



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 1 de octubre de 2015

- ORDENANZA N° 2220/15 -

VISTO:

El expediente N° 853/15, de registro de la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del señor De Vega Luis Eduardo;
La solicitud presentada, mediante nota de fecha de 30 de Junio de 2015;
La nota N° 1189/15 de área de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que los interesados manifiestan la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla al desarrollo de un emprendimiento productivo, de plantación de árboles frutales, verduras estacionales y plantas aromáticas;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado, a fin de facilitar el acceso a la tierra de los vecinos de la localidad que deseen desarrollar proyectos que le permitan diversificar su economía familiar;

Que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en la ordenanza N° 1314/08;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de comodato, a favor de los titulares del expediente en cuestión, en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

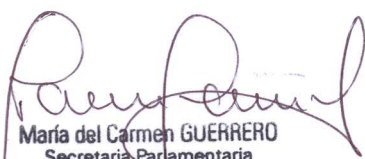
ARTICULO 1°: Adjudicar en COMODATO al señor LUIS EDUARDO DE VEGA, DNI N° 20.960.262 y a la señora MARIA SUSANA CENTENO, DNI N° 22.541.527, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona Huaraco, dentro del ejido de nuestra localidad, con una superficie aproximada de dos mil dieciséis con treinta y dos metros cuadrados (2016,32 m2), sujeto a mensura; según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo, de plantación de árboles frutales, verduras estacionales y plantas aromáticas.

ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de doce (12) meses, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, los adjudicatarios, en el plazo de seis (6) meses deberá acreditar el inicio al emprendimiento proyectado, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 913.-


María del Carmen GUERRERO
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo



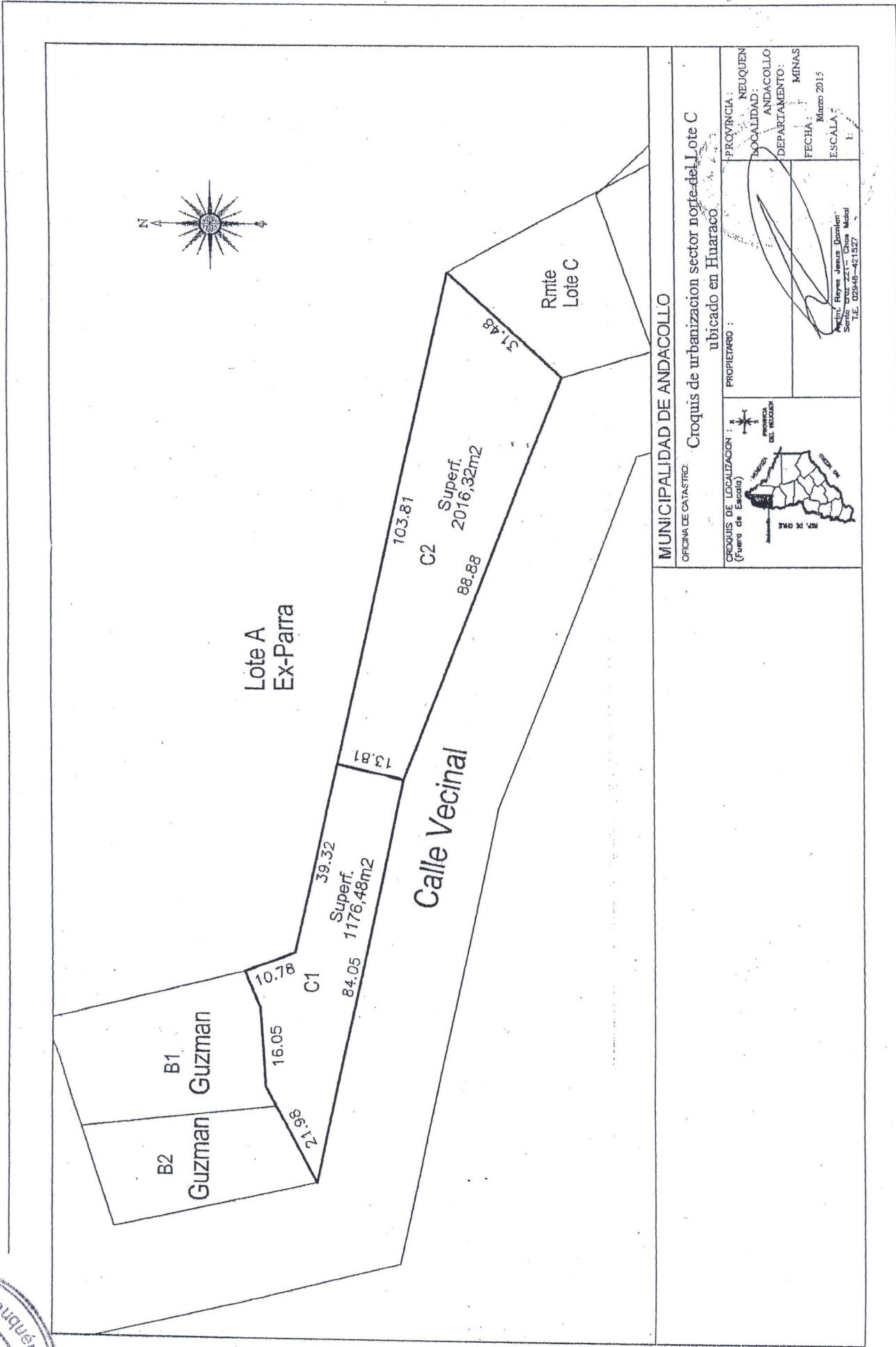

Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

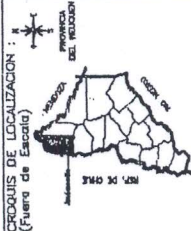
Andacollo, 1 de octubre de 2015

- ORDENANZA N° 2220/15 -
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO: Croquis de urbanización sector norte del Lote C
ubicado en Huaraco



PROPIETARIO :
Ing. Reyna Juana Domínguez
Sociedad Civil "Calle Vecinal"
T.E. 02948-421527

PROVINCIA : NEUQUÉN
LOCALIDAD : ANDACOLLO
DEPARTAMENTO : MINAS
FECHA : Marzo 2015
ESCALA : 1:1

